



RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPyEP N° 0013.2021

En la ciudad de Nuestra Señora de La Paz – Bolivia, 18 de enero de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, instituye al Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías; estableciendo en el Parágrafo I de su Artículo 165 que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado, las Ministras y los Ministros de Estado.

Que la composición y atribuciones del Órgano Ejecutivo fueron instituidas por la Constitución Política del Estado, disponiendo en los Numerales 3 y 4, Parágrafo I del Artículo 175, entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, en el Parágrafo I del Artículo 14, establece las obligaciones y atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, entre otras se encuentran las señaladas en los numerales 3) y 4) dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; y el numeral 22 estatuye que las Ministras y los Ministros podrán emitir resoluciones ministeriales, que correspondan en el marco de sus competencias.

Que el Decreto Supremo N° 29165 de 13 de junio de 2007, crea el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM, como entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, encargada de la regulación y control de las actividades de comercialización interna y externa de minerales y metales.

Que el Decreto Supremo N° 29581 de 27 de mayo de 2008, modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 29165 de 13 de junio de 2007, el cual establece que el Directorio de SENARECOM estará conformado por: (2) representantes del Ministerio de Minería y Metalurgia, un (1) representante del Ministerio de Planificación del Desarrollo; un (1) representante del Ministerio de Producción y Microempresa (actualmente el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural). Estos representantes serán designados mediante Resolución Ministerial expresa.

Que mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 260.2019 de 19 de diciembre de 2019, el Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural designa a Adhemar Guzmán

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
V.O.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Ximena Flor López Valverde
V.O.
ABOGADA
GAJ